



*Banco Central de Bolivia*  
*Directorio*

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 074/2021**

**ASUNTO: GERENCIA GENERAL – DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 029/2020 DE 10 DE MARZO DE 2020**

**VISTOS:**

La Constitución Política del Estado (CPE).

La Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

La Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB).

Las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA), aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997.

El Estatuto del BCB, aprobado mediante la Resolución de Directorio N° 128/2005, de 21 de octubre de 2005 y sus modificaciones.

El Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) del BCB, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 009/2016 de 19 de enero de 2016.

La Resolución de Directorio N° 121/2019 de 10 de septiembre de 2019, aprueba la Estructura Organizacional del BCB.

La Resolución de Directorio N° 029/2020 de 10 de marzo de 2020, aprueba una nueva Estructura Organizacional del BCB diferida.

El Acta de Directorio N° 012/2020 de 10 de marzo de 2020.

El Acta de Directorio N° 013/2020 de 11 de marzo de 2020.

El Acta de Directorio N° 021/2020 de 28 de abril de 2020.

El Acta de Directorio N° 026/2020 de 9 de junio de 2020.

El Acta de Directorio N° 053/2020 de fecha 27 de octubre de 2020.

El Informe BCB-SPCG-DOA-INF-2021-32 de 3 de mayo de 2021, de la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión (SPCG).

El Informe BCB-GAL-INF-2021-8 de 3 de mayo de 2021, de la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).





# Banco Central de Bolivia

## Directorio

//2. R.D. N° 074/2021

El Informe BCB-GRH-SRH-DAE-INF-2021-44 de 5 de mayo de 2021, de la Gerencia de Recursos Humanos (GRH).

El Informe complementario BCB-SPCG-DOA-INF-2021-33 de 6 de mayo de 2021, de la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión (SPCG).

El Informe complementario BCB-GAL-INF-2021-10 de 6 de mayo de 2021, de la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 327 de la Constitución Política del Estado, establece que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. En el marco de la política económica del Estado, es función del BCB mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social.

Que, el artículo 7 de la Ley N° 1178 establece que, el Sistema de Organización Administrativa se define y ajusta en función a la Programación de Operaciones, evitando la duplicidad de objetivos y atribuciones debiendo toda entidad pública organizarse internamente en función a sus objetivos y la naturaleza de sus actividades.

Que el artículo 44 de la Ley N° 1670 señala que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas del Ente Emisor. Asimismo, los incisos a), e) y n) del artículo 54 del citado cuerpo legal determina que, el Directorio del BCB tiene las atribuciones de dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para el cumplimiento de sus funciones, competencias y facultades; definir la estructura orgánica del BCB; y formular políticas relativas al manejo interno de la Institución.

Que el numeral 9 de las NB-SOA determina que el análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional de la entidad es responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva y de los servidores públicos en su ámbito de competencia. De la misma forma, el numeral 12, señala que las entidades en funcionamiento analizarán si la estructura organizacional ha constituido un medio eficiente y eficaz para el logro de los objetivos propuestos en el Programa de Operaciones.

Que los numerales 14) y 41) del artículo 11, del Estatuto del BCB, determina que el Directorio está facultado para aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueren necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, así como definir la estructura orgánica del Banco y sus modificaciones en todos sus niveles.

Que el artículo 8, del RE-SOA del BCB establece el objetivo del Análisis Organizacional es el de efectuar una evaluación de la Estructura Organizacional, que permita identificar la necesidad de realizar o no un diseño (nueva estructura) o rediseño organizacional





# Banco Central de Bolivia

## Directorio

//3. R.D. N° 074/2021

(modificación de estructura existente), para el logro de los objetivos establecidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI) y en el Programa de Operaciones Anual (POA).

Que la Resolución de Directorio N° 121/2019, aprueba la Estructura Organizacional del BCB vigente.

Que la Resolución de Directorio N° 029/2020, aprueba una nueva estructura Orgánica del BCB, aprueba el Manual de Organización y Funciones de todas las áreas del BCB, aprueba el Plan de Implantación y finalmente establece un período de 90 días calendario para la implantación de la nueva estructura orgánica del BCB.

Que el Acta de Directorio N° 012/2020 de 10 de marzo de 2020 en su Punto 2 señala que mediante RD N° 029/2020 el Directorio aprobó la nueva estructura organizacional del BCB y dispone que la Administración presente a Directorio las modificaciones que corresponden al Estatuto, a los Reglamentos y otra normativa interna de acuerdo al cronograma aprobado.

Que el Acta de Directorio N° 013/2020 de 11 de marzo de 2020 en el Punto 2, numeral 3, determina que dentro de los 90 días fijados en la Resolución N° 029/2020 será válida la Estructura Orgánica anterior y serán válidos todos los actos administrativos y operativos que realicen todas las áreas del BCB mientras se desarrolle el proceso gradual de implementación de la nueva Estructura.

Que el Acta de Directorio N° 021/2020 de 28 de abril de 2020 en el Punto 3, postergó la aplicación del artículo 4 de la Resolución de Directorio N° 029/2020 en un periodo similar al plazo determinado para el estado de emergencia sanitaria y cuarentena y estableció que la implementación gradual de la nueva estructura organizacional del BCB sería determinada por el Directorio oportunamente, estableciendo como válidos todos los aspectos administrativos y operativos que realicen las áreas con su anterior o nueva estructura.

Que en el Acta de Directorio N° 026/2020 de 9 de junio de 2020 en el Punto 6, señaló que la Gerencia General informó que la formulación del POA y Presupuesto 2021 se realizaría con la actual estructura del BCB.

Que el Acta de Directorio N° 053/2020 de fecha 27 de octubre de 2020 en el inciso a) del Punto 16, determina diferir por tiempo indefinido el Plan de Implementación de la nueva Estructura Organizacional y mantener en vigor la estructura aprobada mediante Resolución de Directorio N° 121/2019 de 10 de septiembre de 2019.

Que el Acta de Directorio N° 053/2020 de fecha 27 de octubre de 2020 en el inciso b) del Punto 16 valida en cuanto corresponda, todos los aspectos administrativos y operativos que realizaron las áreas con su anterior o nueva estructura, particularmente las referidas a la ejecución de su POA y Presupuesto y en la formulación del POA y Presupuesto para la gestión 2021.





# Banco Central de Bolivia

## Directorio

//4. R.D. N° 074/2021

Que mediante el Informe BCB-SPCG-DOA-INF-2021-32, la SPCG concluye que la convivencia de dos estructura aprobadas en el BCB generó confusión en cuanto al funcionamiento de las áreas organizacionales; y mientras continúe esta situación no podrá darse continuidad a nuevos análisis y propuestas de rediseño organizacional en función a las necesidades institucionales actuales, en el marco de la nueva visión de gestión y a la política de austeridad establecida.

Que mediante Informe BCB-GAL-INF-2021-8, la GAL concluye que es menester poner a consideración del Directorio del BCB, la necesidad imperante de dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° 029/2020 y sus Anexos; mantener firme y subsistente la estructura organizacional vigente a partir de la Resolución de Directorio N° 121/2019 y las Resoluciones de Directorio que aprobaron los MOFs de las áreas con anterioridad al 10 de marzo de 2021.

Que mediante Informe BCB-GRH-SRH-DAE-INF-2021-44 la GRH presentó el análisis sobre la creación del puesto denominado Asesor Técnico, con base al Rediseño Organizacional y el Manual de Organización y Funciones aprobados mediante Resolución de Directorio N° 029/2020.

Que mediante el Informe complementario BCB-SPCG-DOA-INF-2021-33, la SPCG concluye que el análisis y propuesta de rediseño presentados para la aprobación de la nueva estructura organizacional, no cumplió con lo establecido en el RE-SOA y en la Guía establecida para el efecto, por lo que no se cuenta con un respaldo formal emitido por las áreas sobre las motivaciones que generaron el cambio de la estructura organizacional del BCB, ni se dejó sin efecto la estructura aprobada con R.D. N° 121/2019, ni los MOF vigentes a esa fecha, lo que provocó la coexistencia de dos estructuras aprobadas en el BCB, por lo que se recomienda dejar sin efecto la R.D. N° 029/2020 para mantener la vigencia de la estructura aprobada mediante R.D. N° 121/2019, así como los MOF que fueron aprobados con anterioridad a la emisión de la R.D. N° 029/2020.

Que mediante Informe complementario BCB-GAL-INF-2021-10, la Gerencia de Asuntos Legales recomienda remitir el mismo a conocimiento del Directorio del BCB, sugiriéndose que la máxima autoridad del BCB en ejercicio de sus atribuciones disponga, entre otros: Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° 029/2020 y sus Anexos (Estructura Organizacional, Manual de Organización y Funciones y Plan de Implementación expuesto en el informe BCB-SPCG-INF-2020-12 de 5 de marzo de 2020) y mantener firme y subsistente la estructura organizacional vigente a partir de la Resolución de Directorio N° 121/2019, las Resoluciones de Directorio que aprobaron los MOFs de las áreas con anterioridad al 10 de marzo de 2021.

**POR TANTO,  
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA  
RESUELVE:**





# Banco Central de Bolivia

## Directoria

//5. R.D. N° 074/2021

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° 029/2020 de 10 de marzo de 2020, que aprobó la nueva Estructura Organizacional del BCB, los Manuales de Organización y Funciones así como del Plan de implantación, a partir de la firma de la presente Resolución de Directorio.

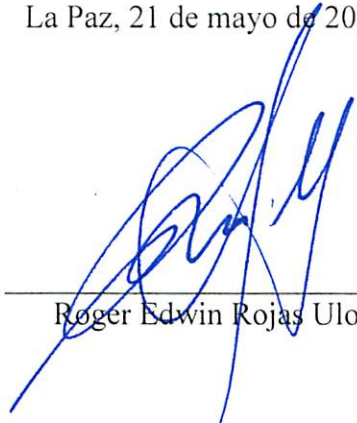
**Artículo 2.-** Dejar sin efecto las determinaciones adoptadas en referencia a la Estructura Organizacional, Plan de Implementación, Manuales de Organización y Funciones dispuestos en las Actas de Directorio N° 013/2020 de 11 de marzo de 2020, N° 021/2020 de 28 de abril de 2020, N° 026/2020 de 9 de junio de 2020 y N° 053/2020 de fecha 27 de octubre de 2020 en los puntos y numerales que correspondan, a partir de la firma de la presente Resolución de Directorio


**Artículo 3.-** Mantener firme y subsistente la vigencia la Resolución de Directorio N° 121/2019, de 10 de septiembre de 2019, que aprobó la Estructura Organizacional del BCB y entró en vigencia a partir del 28 de octubre de 2019, así como las resoluciones que aprobaron los Manuales de Organización y Funciones de las áreas y unidades con anterioridad al 10 de marzo de 2020.

**Artículo 4.-** Las áreas organizacionales del BCB deben proceder a la revisión de las circulares emitidas en la gestión 2020, con el fin de que las mismas sean actualizadas de acuerdo a la estructura vigente.

**Artículo 5.-** La Presidencia y la Gerencia General, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 21 de mayo de 2021

  
Roger Edwin Rojas Ulo

  
Samuel Rafael Boyán Tellez

  
Bismarck Javier Arevilca Vásquez





*Banco Central de Bolivia*

*Directorio*

//6. R.D. N° 074/2021

Darwin Ugarte Ontiveros

Gabriel Herbas Camacho

